

ESCRITURA

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA GRUPO IMAR S.A.
GRUPIMARSA
CUANTIA: INDETERMINADA.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día diez de Mayo del año dos mil diez, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON**, comparece: la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, por la interpuesta persona de el señor **VÍCTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI**, quien declara ser argentino, de estado civil casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según consta de la copia del nombramiento y acta que se acompañan para ser agregados al final de esta matriz. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Reforma de Estatutos que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Interviniente.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui, en calidad de Presidente de la compañía **GRUPO IMAR SA. GRUPIMARSA**, conforme lo justifica con la copia del nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La compañía

Grupo Imar S.A. GRUPIMARSA se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el uno de Noviembre del dos mil siete, inscrita en el Registro de Mercantil de Guayaquil, el nueve de Noviembre del dos mil siete. **b)** La Junta General de Accionistas de la compañía **Grupo Imar SA. GRUPIMARSA**, en sesión celebrada el dos de Marzo del dos mil diez, resolvió reformar y codificar la totalidad de los Estatutos Sociales de la compañía en los términos que constan de la copia del acta de la referida sesión de Junta General. **TERCERA:** Con tales antecedentes, en mi calidad de Presidente de **Grupo Imar S.A. GRUPIMARSA**, declaro reformado totalmente y codificado los Estatutos Sociales de la misma, de conformidad con los términos que constan del acta de Junta General de Accionistas que se adjunta como documento habilitante. **CUARTA: Declaración Juramentada.-** Declaro con juramento, de conformidad con el Artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos sesenta y cinco del treinta de Noviembre del dos mil uno, que hasta la fecha mi representada no ha celebrado contrato alguno de obra pública con el Estado. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado **JORGE EGAS PEÑA**, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doscientos dos. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del nombramiento de la representante



Guayaquil, 20 de Noviembre de 2007

Señor
Víctor Eskenazi Isjaqui
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el 1 Noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Noviembre de 2.007.

Muy atentamente,


~~Cristina Valencia Paredes~~
Secretaria Ad-hoc



ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2.007.


Víctor Eskenazi Isjaqui
C.I. 1704688785


Ab. Nelson Gustavo
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 60.482
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Diciembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía GRUPO
IMAR S.A. GRUPOIMARSA, a favor de VICTOR ALEJANDRO
ESKENAZI ISIAQUI, a foja 140.370; Registro Mercantil número
25.110.



ORDEN: 60482



REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

MF

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

[Handwritten Signature]
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA.**

En Guayaquil, a los dos días del mes de marzo de dos mil diez, siendo las 09h00, en el local ubicado en Chile #303 y Luque, oficina #801, de esta ciudad, se reunió la Junta General de Accionistas de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, con la concurrencia de totalidad de sus accionistas, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el señor Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui; y, actúa como Secretario el Gerente, señor Jack Olter Eskenazi Mekler, quien dio cumplimiento a la obligación constante en el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, encontrándose presente la totalidad de sus accionistas, según el listado de asistentes que se adjunta, propuso constituirse en Junta Universal a fin de conocer la posibilidad de reformar en su totalidad y codificar los Estatutos Sociales de la misma.

Los accionistas presentes manifestaron su conformidad con la propuesta de constituirse en Junta Universal como la de conocer el proyecto de reforma y codificación total de los Estatutos Sociales de Grupo Imar S.A. GRUPIMARSA.

Acto seguido el Presidente puso en conocimiento de la junta el referido proyecto de reforma y codificación total de los Estatutos Sociales, el cual luego de las deliberaciones pertinentes quedó aprobado en los siguientes términos:

**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**

Artículo Primero.- Denominación: La denominación de la compañía es **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**. La compañía se registrará por las leyes ecuatorianas, especialmente por la Ley de Compañías y el presente Estatuto Social.

Artículo Segundo.- Objeto: La compañía tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación en el interior y exterior del país, de todo tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o extranjera. A la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el hogar, artículos de decoración, artículos y utensilios de cocina y baño, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales y equipos de construcción, equipos mecánicos, artículos para fiestas y eventos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por Internet. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, artículos para infantes y niños. También se dedicará a la actividad inmobiliaria pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación, compra de bienes inmuebles. Asimismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas y

Ab. Nelson Gustavo Ramírez A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

privadas; también podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción. Al desarrollo de software, asesoría comercial, promocional, de personal, de comunicación, agente de noticias. Se podrá dedicar a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por Internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria, venta de artículos promocionales, vallas publicitarias y espacios publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y comercialización de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por Internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, planta interna como externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de computación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadoras,



video cassetes, papel, formas continuas, impresoras y partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean éstos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieren viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía pública, administración y operaciones de línea telefónicas novcientos, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y video sobre plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos. Su actividad comprenderá además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor de Internet, ya sea a través de venta y reventa de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas Web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de Software y hardware para la seguridad, implementación, codificación y administración de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico, investigaciones

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que las componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, porcelana o similares, de cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos de belleza y cuidado personal, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada,



helados, caramelos y víveres. Podrá dedicarse al servicio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. También la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos, eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopiadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor o menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrícolas en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas, residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.


Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Artículo Tercero.- Duración: La duración de la compañía es de Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del instrumento público constitutivo en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado o disminuido por resolución de la Junta General expresamente convocada para el efecto.

Artículo Cuarto.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal está localizado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República del Ecuador.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo Quinto.- Capital: El capital autorizado de la compañía es de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000,00) y el suscrito de Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. Previo acuerdo de los accionistas, podrán emitirse acciones preferidas de conformidad con la Ley, correspondiéndole a la Junta General establecer su monto y el objeto de la preferencia. Así mismo, podrá fijarse un capital autorizado, cuando así lo decidiera la Junta General, siguiendo al efecto las normas contenidas en la Ley que rige la materia.

Artículo Sexto.- Aportaciones suplementarias: De conformidad con el Art. 217 de la Ley de Compañías los accionistas se comprometen a efectuar aportaciones suplementarias, en proporción al porcentaje de sus acciones, cuando el giro de los negocios requiera de fondos extras durante ciertos meses del año. Estas aportaciones suplementarias serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas; y, una vez adoptadas por la Junta General, constarán de sendos pagarés suscritos por los respectivos accionistas a la orden de la compañía, exigibles en los plazos y condiciones convenidos en la Junta General por decisión unánime del capital concurrente.

Artículo Séptimo.- Acciones: Las acciones estarán representadas por títulos individuales o colectivos, firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo. Los títulos de las acciones serán numerados y cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción al valor pagado de las mismas, salvo el caso de las acciones preferidas que, en caso de que el estatuto establezca su existencia, no tendrán derecho a voto. Para el solo efecto de la elección de los miembros del Directorio los accionistas minoritarios que representen por lo menos del 20% al 49% de las acciones tendrán derecho a designar en la Junta General dos Vocales Principales y sus respectivos Suplentes.

Artículo Octavo.- Transferencia de Acciones: Las acciones se transferirán en la forma prevista por la Ley. La compañía reconoce como propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas conforme a la Ley.

Artículo Noveno.- Pérdida o destrucción de un título de acciones: En caso de pérdida, deterioro o destrucción de un título de acción o acciones, se procederá de conformidad con la ley que rige la materia.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo Décimo.- Órganos y Funcionarios: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Vicepresidente Alterno.

Artículo Décimo Primero.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo o el Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de Accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo convocarán a la Junta General Extraordinaria cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince (15) días y determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se realizarán conforme lo dispone la ley que rige la materia. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.

Artículo Décimo Tercero.- Representación en las Juntas Generales: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder simple firmada por el Accionista a ser representado y dirigida al Presidente del Directorio y/o Presidente Ejecutivo de la compañía, conforme a la Ley y el respectivo reglamento. La representación podrá conferirse también mediante poder notarial.

Artículo Décimo Cuarto.- Presidente del Directorio y Secretario: Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio de la compañía y en su falta por el Vicepresidente del Directorio, o en su ausencia por quien designare la Junta como Presidente Ad-Hoc de la Junta. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía y en su ausencia por el Vicepresidente Alterno quien actuará como Secretario Ad hoc.

Artículo Décimo Quinto.- Quórum y Mayoría: El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, salvo las excepciones legales. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria.

Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o este estatuto exijan mayorías especiales. Cuando el presente Estatuto determine que se requiere mayoría especial, se entenderá que no debe ser inferior al ochenta por ciento (80%) del capital social pagado concurrente. Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria: Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con


Ab. Nelson Gustavo Cárdena A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

por lo menos ocho (8) días de anticipación, al día de la reunión. Para el cómputo de ese plazo, no se contarán tanto el día de la publicación, como el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descansos obligatorios.

Artículo Décimo Séptimo.- Juntas Universales: La Junta General podrá también reunirse con carácter de Universal, sin convocatoria previa, conforme lo previsto al efecto en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- Libro de Actas: De las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta General se dejará constancia en actas que deberán llevarse en hojas móviles, escritas en un ordenador de texto o en cualquier forma similar. Las actas de la Junta Generales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la misma, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas, además, por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. De cada acta se formará un expediente, con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de conformidad con la Ley y este Estatuto. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta correspondiente. La responsabilidad del manejo y custodia del libro de actas será de cuenta del Presidente Ejecutivo de la compañía.

Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:

- a) Designar a los Directores Principales o Suplentes de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de estos Estatutos Sociales. Los Directores así designados durarán dos años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere el caso;
- b) Designar a los Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán Un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. La Junta fijará sus remuneraciones y podrá removerlos, si fuere del caso;
- c) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa;
- d) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía;
- e) Aprobar por mayoría especial el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social;
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- g) Interpretar por mayoría especial en forma obligatoria el presente Estatuto;
- h) Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la compañía y otros que le fueren presentados y resolver lo que fuere del caso;
- i) Aprobar los balances anuales que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren;
- j) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la compañía;
- k) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico;
- l) Establecer el capital autorizado de la compañía;
- m) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, su monto y el objeto de la preferencia;

- n) Resolver sobre las aportaciones suplementarias, por unanimidad del capital social concurrente a la reunión; y,
- o) Las demás que le señalen la Ley y el presente Estatuto.

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.

Artículo Vigésimo.- Integración: El Directorio será designado por la Junta General y estará integrado por cinco miembros principales, con derecho a voz y voto. Se designarán los respectivos suplentes. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Para la designación de los miembros del Directorio se procederá conforme lo determinado en el artículo séptimo de estos Estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- Sesiones y Convocatorias: El Directorio sesionará en forma ordinaria semestralmente y extraordinariamente siempre que así lo solicite cualquiera de los miembros del Directorio o el Presidente Ejecutivo de la compañía. El Directorio tendrá quórum y sesionará con la presencia de al menos tres de sus miembros.

Le corresponde al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo realizar, por escrito, las convocatorias para las reuniones correspondientes. Los miembros del Directorio serán convocados con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al día de la reunión, en las direcciones que mantengan registradas en la compañía, incluida su dirección electrónica y deberá guardarse un ejemplar de la respectiva convocatoria, con las constancias de envío a la dirección física o electrónica de cada uno de los miembros del Directorio.

Artículo Vigésimo Segundo.- Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Secretario: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y a su falta por el Vicepresidente del Directorio. Si llegare a conocimiento del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo que alguno de sus miembros no podrá concurrir a la sesión de Directorio convocada, por cualquier causa, o si recibe la notificación de tal vocal de su ausencia, convocará de inmediato al respectivo suplente. El Secretario del Directorio será el Presidente Ejecutivo y, en caso de ausencia, el Vicepresidente Alterno. Si ambos están ausentes, el Secretario será designado, para cada reunión, de entre sus miembros.

Art. Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Designar por unanimidad al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio de la compañía de entre los Directores Principales designados por la Junta General de Accionistas;
- b) Designar por unanimidad al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y al Vicepresidente Alterno de la compañía;
- c) Fijar por unanimidad las remuneraciones del Presidente del Directorio de la compañía, del Vicepresidente del Directorio, así como las que correspondan al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Vicepresidente Alterno;
- d) Remover al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo y Vicepresidente Alterno de la compañía, si fuere del caso;
- e) Supervisar la administración de la compañía y velar por la buena marcha de sus negocios;


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

- f) Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, en cuanto no sean competencia de otros organismos de la compañía;
- g) Aprobar por unanimidad los créditos que la compañía decida recibir de instituciones financieras o de terceros, excepto de proveedores;
- h) Fijar las políticas generales de la compañía y, si fuera del caso, el reglamento para el buen gobierno corporativo;
- i) Conocer y resolver sobre la proforma presupuestaria de adquisición de activos fijos y de gastos administrativos y sus reformas que anualmente le presente el Presidente Ejecutivo. Esta pro forma presupuestaria deberá aprobarse hasta el mes de Diciembre del año inmediato anterior, y regirá desde el 01 de enero del año siguiente;
- j) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la compañía pueda transigir, diferir el juramento decisorio y comprometer el pleito en árbitros;
- k) Presentar a consideración de la Junta General, los proyectos de reformas a los Estatutos Sociales;
- l) Autorizar al Presidente Ejecutivo efectuar gastos no presupuestados, la compra y venta de activos fijos no presupuestados, la venta de activos fijos no depreciados en su totalidad, la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los activos de la compañía;
- m) En caso de que los Accionistas o terceros, previa autorización del Directorio, otorguen garantías reales para caucionar créditos de la compañía, fijar la retribución correspondiente a pagar a tales accionistas o terceros;
- n) Autorizar la creación de sucursales o agencias;
- o) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que confiera poderes generales;
- p) Fijar, si considerare conveniente, la cuantía o monto por el cual el Presidente Ejecutivo pueda comprometer y obrar a nombre de la compañía con su sola firma;
- q) Determinar la cantidad hasta por la cual el Presidente Ejecutivo pueda realizar gastos, o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de autorización previa del Directorio, y determinar si tiene que realizarlas con la firma conjunta del Vicepresidente Ejecutivo de la compañía;
- r) Aprobar los reglamentos internos, sus manuales de operación y la estructura organizativa de la compañía y modificarlos; y,
- s) Los demás previstos en la Ley o en el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribución Especial: El Directorio podrá también, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, adoptar válidamente decisiones en los asuntos de su competencia, mediante documento suscrito individual o colectivamente por ellos, en que den a conocer su voto, opinión o decisión. El respectivo documento o documentos suscritos por los miembros del Directorio, colectiva o individualmente, se archivarán conjuntamente con las actas de las sesiones de este organismo. Las decisiones que se tomen por consentimiento escrito mediante este procedimiento, tendrán la misma fuerza y efecto que la votación de Directorio reunido en una sesión normal.

Artículo Vigésimo Quinto.- Resoluciones: El Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, siempre que la respectiva sesión cuente con el quórum requerido, a

excepción de aquellas resoluciones que requiera de la decisión unánime de sus miembros conforme el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Sexto.- Libro de Actas: El Presidente Ejecutivo llevará un libro de Actas de sesiones firmado por el Presidente de la Junta y el Secretario del Directorio, en el cual se dejará constancia de sus resoluciones y de una relación de lo tratado en ellas.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Sèptimo.- Requisitos y Período: El Presidente del Directorio y el VicePresidente del Directorio, elegidos por el Directorio de entre sus miembros, durarán dos (2) años en sus funciones sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia el Presidente del Directorio deberá ser reemplazado por el VicePresidente del Directorio. El Presidente del Directorio y el VicePresidente del Directorio pueden o no ser accionistas de la compañía.

Artículo Vigésimo Octavo.- Atribuciones y Deberes del Presidente del Directorio: Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Desempeñarse como Presidente del Directorio y Presidente de la compañía;
- c) Suscribir con el Secretario las Actas de Junta General y de Directorio;
- d) Supervigilar la marcha de la compañía;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos provisionales y definitivos de acciones, las escrituras de modificación del estatuto social y los demás documentos que le encargare el Directorio;
- f) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, del presente estatuto, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- g) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la Ley y el presente estatuto;
- h) Reemplazar al Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia temporal o definitiva, asumiendo sus funciones y atribuciones, y en segundo caso, hasta que el Directorio designe un nuevo VicePresidente Ejecutivo; y,
- i) Las demás que establezca la Ley o el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Noveno.- Atribuciones y Deberes del VicePresidente del Directorio: Son atribuciones y deberes del VicePresidente del Directorio:

- a) Cumplir las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la Ley y el presente Estatuto;
- b) Reemplazar al Presidente del Directorio en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo sus funciones y atribuciones y en segundo caso, hasta que el Directorio designe un nuevo Presidente del Directorio; y,
- c) Las demás que establezca la ley o el presente Estatuto.

CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

Artículo Trigésimo.- Requisitos, Período y Representación Legal: El Presidente Ejecutivo, es elegido por el Directorio por períodos de dos años, aun cuando puede ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía. Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artículo Trigésimo Primero.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo:

El Presidente Ejecutivo es el principal administrador de la compañía, con amplias atribuciones para el efecto y, sin otras limitaciones que las que el

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

presente estatuto atribuye al Directorio, en cuyo caso el Presidente Ejecutivo deberá obrar previa autorización de aquel. Deberá obrar conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo en los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio, en las garantías que se otorguen a nombre de la compañía o en los préstamos que se obtengan a favor de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo Segundo.- Atribuciones del Presidente Ejecutivo:

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Desempeñar sus funciones en estricto apego a las leyes ecuatorianas aplicables y con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente;
- b) Ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del monto determinado por el Directorio para que el Presidente Ejecutivo pueda comprometer a la compañía con su sola firma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- e) Someter a consideración del Directorio los balances, reportes e informes sobre la marcha de la compañía, así como aquellos aspectos determinados en el Art. 30 de estos Estatutos;
- f) Otorgar garantías o avales a nombre de la compañía, sobre actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio;
- g) Nombrar o contratar los funcionarios y empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones;
- h) Otorgar poderes especiales;
- i) Otorgar poderes generales previa autorización de Directorio;
- j) Pedir autorización al Directorio para efectuar los gastos, compras o inversiones que sobrepasen la cuantía o monto fijado por el Directorio o gastos que no estén o excedan los valores que consten en el presupuesto aprobado por el Directorio, de conformidad con el presente Estatuto; y,
- k) Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Trigésimo Tercero.- Del Vicepresidente Ejecutivo: El Vicepresidente Ejecutivo, será elegido por el Directorio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la compañía.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Vicepresidente Ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la Ley que rige la materia, así como en lo previsto en este Estatuto, por tanto, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, estará facultado para ejercitar las siguientes atribuciones:

- a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Para este último caso, la subrogación se dará hasta cuando el Directorio designe al Presidente Ejecutivo titular;
- b) Ejercitar todas las facultades y atribuciones que la ley y este estatuto asignan al Presidente Ejecutivo, cuando debe subrogarlo;

- c) Todas las demás atribuciones que le asignan la ley, este estatuto y aquellas que le sean fijadas por el Directorio o Junta de Accionistas. Cuando subroga al Presidente Ejecutivo deberá obrar con el VicePresidente Alterno.

Artículo Trigésimo Quinto.- Del VicePresidente Alterno: Este funcionario será elegido por el Directorio por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido. Al VicePresidente Alterno le corresponderá actuar con el VicePresidente Ejecutivo, cuando éste subroge al Presidente Ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.

Artículo Trigésimo Sexto.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. El Comisario puede o no ser accionista de la compañía y en todo caso tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Aprobación de Balances: No podrá ser aprobado el balance anual sin previo informe del Comisario. A disposición del Comisario se pondrán dichos balances junto con las cuentas y documentos, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que los conocerá.

Artículo Trigésimo Octavo.- Fondo de Reserva: De las utilidades líquidas anuales, antes de su distribución, se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, de conformidad con la Ley.

Artículo Trigésimo Noveno.- Reservas Voluntarias y Reparto de Utilidades: Luego de realizadas las deducciones legales del caso, la Junta General podrá aprobar la formación de reservas voluntarias, destinando para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas repartibles. Las utilidades líquidas repartibles, se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. En caso de existir acciones preferidas, se atenderá el objeto de tal preferencia para el reparto de utilidades a los demás accionistas de la compañía.

Artículo Cuadragésimo.- Acceso a los Libros: Sin perjuicio del derecho establecido en la Ley para los accionistas, la inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía solamente podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan facultad de inspección, y a aquellas que autorice expresamente el Directorio.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Solución de Controversias: En caso de controversias entre los accionistas de la compañía, e incluso entre los miembros del Directorio, éstos tratarán de llegar a una solución consensuada, y de no lograrlo, se someten expresamente a la Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil; y, si no se llegare a ningún acuerdo por este medio, las partes, renunciando fuero y domicilio, se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y a la Ley de Arbitraje y Mediación ecuatoriana en vigencia, al Reglamento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas:

Ab. Nelson Gustavo Quiroga A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. De existir reconvencción, ésta también se someterá al arbitraje.
 - El arbitraje se realizará en derecho.
 - El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, quienes están facultados para la ejecución de medidas cautelares, solicitando de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
 - El procedimiento arbitral será confidencial.
 - El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
 - El procedimiento arbitral no podrá durar más de 180 días.
- Este mecanismo de resolución de controversias, se aplicará no obstante las disposiciones constantes en la Ley de Compañías para la apelación de las decisiones de la mayoría, y se entenderá como mecanismo de defensa de las minorías.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Normas Suplementarias: En todo lo no previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales pertinentes.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Disolución y Liquidación: En todo lo que se refiere a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, correspondiéndole a la Junta General designar a los liquidadores respectivos.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Norma General: Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes."

Se autorizó al Presidente y/o al Gerente para que procedan a elevar a escritura pública la presente reforma y codificación de los Estatutos Sociales.

No habiendo otro asunto de qué tratar, se concedió un receso para la redacción del acta de la presente sesión, hecho lo cual y leída que ésta fue, se la aprobó por unanimidad, para constancia de lo cual firmamos los concurrentes a continuación: f) Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui, Presidente; f) Jack Olter Eskenazi Mekler, Gerente -Secretario; f) Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui; f) Jack Olter Eskenazi Mekler; f) José Xavier Gilbert Tacle; f) Carlos Diego Fernando Jácome Merino; f) Lía Marianella Mantilla Quito; f) María del Carmen Moreano Barragán; f) Jorge Mario Plata Díaz.- **CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.


Jack Olter Eskenazi Mekler
Gerente -Secretario



FECHA: 02 de marzo de 2010
 LUGAR: Guayaquil
 HORA: 09h00

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA
 GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
 GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA

CAPITAL SUSCRITO: \$10.000,00
 CAPITAL PAGADO: \$ 10.000,00
 QUORUM: 10.000
 MAYORIA DECISORIA: 5.001

| NOMBRES | REPRESENTACION | # ACC. | V/N | CAPITAL PAG. |
|-------------------------------|----------------|------------|--------|------------------|
| Víctor A. Eskenazi Isjaqui | ----- | 600 | \$1,00 | \$ 600,00 |
| Jack O. Eskenazi Mekler | ----- | 6.990 | \$1,00 | \$ 6.990,00 |
| José Xavier Gilbert Tacle | ----- | 100 | \$1,00 | \$ 100,00 |
| Carlos Diego F. Jácome Merino | ----- | 1.005 | \$1,00 | \$ 1.005,00 |
| Lia Marianella Mantilla Quito | ----- | 200 | \$1,00 | \$ 200,00 |
| María del Carmen Moreano B. | ----- | 1.005 | \$1,00 | \$ 1.005,00 |
| Jorge Mario Plata Díaz | ----- | <u>100</u> | \$1,00 | <u>\$ 100,00</u> |
| | | 10.000 | | \$ 10.000,00 |

Victor A. Eskenazi Isjaqui
 Gerente - Presidente
 Sesión XVII del Consejo de Administración

Victor A. Eskenazi Isjaqui
 Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui
 Presidente

Jack O. Eskenazi Mekler
 Jack Oltor Eskenazi Mekler
 Gerente - Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION
 IDENTIDAD EXT. 17-0468878-5
VICTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI
 BUENOS AIRES ARGENTINA

EN JUNIO 1996
 6 ABRIL 2005
 GUAYAQUIL 2008



MINISTERIO DE ECONOMIA

ARGENTINA V 4443 - V 4242
 CASADO CON: MAGDALENA SANCHEZ CLAVIJO
 SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 NOISES ESKENAZI
 BERA ISJAQUI
 GUAYAQUIL, 14 ABRIL 2008
 14 ABRIL 2008

REN 18896



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Certificación de Empleado
 USD 4,00

349102

ESKENAZI ISJAQUI
VICTOR ALEJANDRO

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 04181001M C.I: 1704688785

VISA: 3-VI REG. N°: 8-8862-10875

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: 74529
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL. 11/04/2008
 VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI TRUJILLO LLANOS EDWIN RODOLFO

349096

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO

.....
 Sr. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

.....
 Sr. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

legal de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**; y el Acta de Junta General de Accionistas de la misma.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



VÍCTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI

p. **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA R.U.C.** 0992540591001

C.I. 170468878-5

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONEJERO ESTE **Q U I N T O** TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA QUE EL SEÑOR HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE - COMPANIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO CERO CERO CERO TRES SIETE NUEVE CINCO DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL - DOS MIL DIEZ, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA: .- GUAYAQUIL, JUNIO CATORCE DEL DOS MIL DIEZ: .- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

[Firma manuscrita]

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 28.674
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003795, dictada el 11 de junio del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, de fojas 58.936 a 58.959, Registro Mercantil número 11.084. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 28674



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno y
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO DISPONE EL **ART. 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10-0003795** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL S.A.B. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **11 DE JUNIO DE 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMAR S.A. GRUPIMARSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 2.007**.



GUAYAQUIL, JUNIO 23 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

